REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Oficina 510, Edificio Galaxia, Calle 22 No. 4-70, Santa Marta D.T.C.H.

Santa Marta, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**No.** 47-001-3333-004-**2018-00192**-00.
DEMANDANTE:	**JAVIER DE JESÚS DÍAS ORDOÑEZ Y OTROS.**
DEMANDADO:	**NACION – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP – MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA.**
MED. CONT.:	**REPARACIÓN DIRECTA.**

Los señores **JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ, ARACELYS ESTHER FIRAS GOEHETE, NAILETH ESTHER DIAZ FRIAS, YAN CARLOS DIAZ FRIAS, MIRLEY DIAZ FRIAS, JESUS JAVIER DIAZ FRIAS, DELSA ISABEL DIAZ ORDOÑEZ, JUANA BAUTISTA DIAZ ORDOÑEZ, MARIA DEL CARMEN DIAZ ORDOÑEZ, DAGOBERTO DIAZ ORDOÑEZ, CARLOS MARIO DIAZ HERNANDEZ, JOSE RAFAEL DIAZ HERNANDEZ, MARIA TERESA DIAZ HERNANDEZ, JOSE MANUELPERTUZ DIAZ, CALUDIA PATRICIA DIAZ PERTUZ, ELIS DAMIAN TORREGROZA DIAZ, DAVIDAD DE JESUS GARCIA DIAZ, IVAN ALBERTO GARCIA DIAZ,** y **DEIVIS ALBERTO GARCIA DIAZ** impetraron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACION – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP – MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA**, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

En virtud de lo anterior, mediante auto de fecha dieciséis dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se inadmitió la demanda ordenados a la parte actora ser más preciso en cuanto a las pretensiones, para lo cual se le concedió el termino de 10 días al efecto de que subsanara las citadas falencias.

Ahora bien, vencido dicho termino procede el Despacho a revisar el expediente encentrando que mediante memorial radicado el día 22 de octubre de 2018 la parte actora subsanó la falencia anotada, de tal suerte, que se hace imperioso para este operador judicial proceder a emitir ordenación en el sentido de admitir el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral De Santa Marta,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda impetrada por la soñera **JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ, ARACELYS ESTHER FIRAS GOEHETE, NAILETH ESTHER DIAZ FRIAS, YAN CARLOS DIAZ FRIAS, MIRLEY DIAZ FRIAS, JESUS JAVIER DIAZ FRIAS, DELSA ISABEL DIAZ ORDOÑEZ, JUANA BAUTISTA DIAZ ORDOÑEZ, MARIA DEL CARMEN DIAZ ORDOÑEZ, DAGOBERTO DIAZ ORDOÑEZ, CARLOS MARIO DIAZ HERNANDEZ, JOSE RAFAEL DIAZ HERNANDEZ, MARIA TERESA DIAZ HERNANDEZ, JOSE MANUELPERTUZ DIAZ, CALUDIA PATRICIA DIAZ PERTUZ, ELIS DAMIAN TORREGROZA DIAZ, DAVIDAD DE JESUS GARCIA DIAZ, IVAN ALBERTO GARCIA DIAZ,** y **DEIVIS ALBERTO GARCIA DIAZ** en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACION – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP – MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA,** por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2. Notifíquese personalmente este proveído al señor representante legal de la **NACION – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP – MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C. P. A. C. A.; tal como lo dispone el artículo 199 ejusdem, modificado por el artículo 612 del C. G. P.

3. Notifíquese personalmente este proveído a la señora AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegada ante esta agencia judicial mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C. P. A. C. A.; tal como lo dispone el artículo 199 ejusdem, modificado por el artículo 612 del C. G. P. Para el efecto, envíese copia virtual de la presente providencia; de la demanda y de su correspondiente corrección.

4. Comuníquese este proveído a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo indica el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 612 del C. G. P., y de conformidad con el Decreto 4085 de 2011. Para el efecto, envíese copia virtual de la presente providencia.

5. Notifíquese por estado a la parte demandante, tal como lo dispone el artículo 201 del C. P. A. C. A.

6. Córrase traslado a las demandadas y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C. P. A. C. A., y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención. (Art. 172 del C. P. A. C. A.).

7. Ordénese a la parte demandada que aporte con la contestación de la parte demandada todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Artículo 175, No.4, C. P. A. C. A.).

8. Fíjese la suma de ochenta mil pesos ($80.000.oo), cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario en la cuenta designada por el Despacho, a título del señor JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ y otros, gastos del proceso, en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído. Adviértase a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma antes mencionada; y que de no acreditar el pago de la misma, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C. P. A. C. A.

9. por secretaria, **remitir** de manera inmediata y a través del Servicio Postal Autorizado, copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio; luego de lo cual quedara a disposición en la Secretaria del juzgado a disposición de la parte demandada, de los terceros interesados y de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado, en la Secretaria del despacho, copia de la demandan y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MARÍA ADALGISA CÁCERES RAYO

JUEZ

+

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO

ORAL DE SANTA MARTA

Secretaría

Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0_____hoy_____, y se envió copia en la misma fecha al correo electrónico del Agente del Ministerio Publico.

Melina Cerón Ramírez

Secretaria